

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

Periodo de Sesiones 2023 – 2025
Segunda Legislatura Ordinaria 2023 - 2024
Sala Miguel Grau del Palacio Legislativo y
Lunes, 27 de mayo de 2024

ACUERDOS

- Denuncia de oficio contra el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, por presunta falta ética. Se aprobó por mayoría.
- Informe de Calificación en el Expediente N.º 173-2023-2024/CEP-CR; seguido contra el congresista Raúl Huamán Coronado. Que declara Improcedente la denuncia y dispone su archivo. Se aprobó por unanimidad.
- Informe de Calificación en el Expediente N° 174-2023-2024/CEP-CR seguido contra los congresistas Jhaec Darwin Espinoza Vargas y Yorel Kira Alcarraz Agüero. Que declara Procedente la denuncia y dispone el inicio de investigación. Se aprobó por mayoría.
- Informe Final en el Expediente N° 127-2022-2023/CEP-CR seguido contra el congresista José Alberto Arriola Tueros. Que declara Fundada la denuncia y dispone sancionarlo con Amonestación escrita pública y multa de 30 días de su remuneración. Se aprobó por mayoría.

— 0 —

El lunes 27 de mayo de 2024, siendo las 17:14 h; en la sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo, verificado que se contaba con el quórum reglamentario, el congresista **PRESIDENTE** de la Comisión de Ética Parlamentaria, Bazán Calderón, Diego Alonso (AVP), dio inicio a la Décima Séptima Sesión Ordinaria presencial, correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024; contando con la asistencia registrada de 09 integrantes de la comisión, señores congresistas Barbarán Reyes, Rosangella (FP); Cordero Jon Tay Luis Gustavo (AP); Heindinger Ballesteros, Nelcy Lidia (APP); Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso (PB); Medina Minaya, Esdras Ricardo (UDP); Padilla Romero, Javier Rommel (RP); Paredes Gonzales, Alex Antonio (BMCN); Trigozo Reátegui, Cheryl (APP);

Se informa que se han presentado las solicitudes de licencia de los señores congresistas Luque Ibarra, Ruth (CD-JPP); Palacios Huamán, Margot (PL); Varas Meléndez Elías Marcial (PB) y Ventura Ángel Héctor José (FP); Zeta Chunga Cruz María (FP).

Posteriormente, registraron su asistencia los señores congresistas siendo las 17:18 Taipei Coronado, María Elizabeth (PL) y siendo las 17:54 Valer Pinto, Héctor (SP);

I APROBACIÓN DEL ACTA

El congresista **PRESIDENTE**, sometió a votación el acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2024; que fue APROBADA por **unanimidad**. Con 11 votos a **favor**; de los señores congresistas Bazán Calderón, Diego (AVP); Barbarán Reyes, Rosangella (FP); Cordero Jon Tay Luis Gustavo (AP); Heindinger Ballesteros, Nelcy

Lidia (APP); Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso (PB); Medina Minaya, Esdras Ricardo (UDP); Padilla Romero, Javier Rommel (RP); Paredes Gonzales, Alex Antonio (BMCN) y Trigozo Reátegui, Cheryl (APP).

II DESPACHO

El congresista **PRESIDENTE**, indicó que se había remitido a los correos electrónicos de los integrantes de la comisión, la sumilla de los documentos recibidos y remitidos, del 10 al 23 de mayo de 2024; indicando que los mismos se encontraban a disposición de los señores congresista y que podías ser solicitados a la secretaría técnica.

III INFORMES

El congresista **PRESIDENTE** informó que la comisión ha recibido denuncias de parte en contra de los congresistas Segundo Montalvo Cubas, Flor Aidee Pablo Medina y Pasión Nehemías Dávila Atanacio, las mismas que han sido trasladadas a los congresistas denunciados, iniciándose la indagación preliminar.

No hubo más informes, se pasó a la siguiente estación.

IV PEDIDOS

No hubo pedidos, se pasó a la siguiente estación.

V ORDEN DEL DÍA

5.1. Denuncia de oficio contra el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, por presunta falta ética.

El congresista **PRESIDENTE** presentó la propuesta de denuncia de oficio en contra del congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, respecto a lo publicado por el Diario El Comercio, quién el miércoles 22 de mayo del presente año, dio a conocer a través de un informe, que el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona presentó el Proyecto de Ley N.º 7889/2023-CR y en la fundamentación de su exposición de motivos, habría incorporado fragmentos generados a través de alguna aplicación de inteligencia artificial; adicionó que, el viernes 24 de mayo, el mismo diario a través de otro informe periodístico, detectó que habría hasta esa fecha otras 4 iniciativas legislativas del legislador Gutiérrez Ticona, que también contendrían fragmentos copiados y pegados de alguna aplicación de inteligencia artificial, que se trataría de los Proyectos de Ley N.º 7780/2023-CR, N.º 7172/2023-CR, N.º 7888/2023-CR, N.º 7840-2023-CR.

Informó además que, el Proyecto de Ley N.º 7889/2023-CR, fue retirado el jueves 23 de mayo de 2024, no obstante, se encuentran a la fecha tramitadas las otras iniciativas legislativas, que presentarían la misma situación.

Antes de finalizar, consideró que es importante se apruebe la denuncia de oficio que se solicita, para promover indagación preliminar por la presunta vulneración de los artículos 1º, 2º y 4º literal f) del Código de Ética Parlamentaria y literales b), d), g) y j) del artículo 3º, numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4º y literal c) del artículo 5º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Finalizó diciendo que, con lo antes señalado, solicitó a sus colegas aprobar la denuncia de oficio solicitada; a fin de iniciar indagación preliminar en contra del congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona.

El congresista **PRESIDENTE** cedió la palabra a la congresista Alex Paredes Gonzales.

Quien expuso que el congresista Paul Gutiérrez Ticona, envió un oficio donde anunció que retiró los Proyectos de Ley N° 7889/2023-CR, 7888/2023-CR y que ha realizado las acciones correctivas.

Adicionó que al ser un proyecto de suma importancia y el congresista Gutiérrez estaba en semana de representación, por ello no pudo verificar el proyecto de ley y el asesor de su despacho de manera personal, sin autorización del congresista Gutiérrez Ticona, hizo el ingreso de los archivos por mesa de partes, pero los archivos eran erróneos, no fueron los archivos revisados y actualizados por dicho personal, dichos proyectos eran para extender el plazo para obtener el bachiller automático y para la atención médica inmediata de los asegurados a partir del primer mes del vínculo laboral.

También dijo que el personal que cometió el error asumió la responsabilidad de sus actos y puso su cargo a disposición, y como consecuencia se le aplicó la amonestación severa y se le retiró de su puesto de trabajo por haber cometido ese error.

Finalizó diciendo que como el congresista Gutiérrez Ticona no autorizó el ingreso de los proyectos de ley, él no tiene responsabilidad directa.

El congresista **PRESIDENTE** después de recibido la información de dicho oficio, agregó que, al congresista denunciado, se le está proponiendo iniciar indagación por cinco proyectos de ley, y que el retiro de los proyectos no lo exime de responsabilidad y el congresista debe verificar absolutamente todo lo que firma.

Adicionó que, si el congresista Gutiérrez Ticona desea dar sus descargos, está en su derecho.

El congresista **PRESIDENTE** cedió la palabra a la congresista Jorge Marticorena Mendoza

Quien hizo un comentario que el tema del bachillerato automático no era el tema de fondo y no estaba de acuerdo con ese tema.

No teniendo más intervenciones, solicitó a la secretaria Técnica pase a votación para admitir el inicio de proceso de indagación.

Concluido el proceso de votación se dio por APROBADA por **mayoría**. Con 7 votos a **favor**; de los señores congresistas Bazán Calderón, Diego (AVP); Barbarán Reyes, Rosangella (FP); Heindinger Ballesteros, Nelcy Lidia (APP); Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso (PB); Medina Minaya, Esdras Ricardo (UDP); Padilla Romero, Javier Rommel (RP); y Trigozo Reátegui, Cheryl (APP). 01 voto en **contra** del señor congresista Paredes Gonzales, Alex Antonio (BMCN). 02 votos en **abstención** de los señores congresistas Cordero Jon Tay, Luis Gustavo (AP) y Taipe Coronado, María Elizabeth (PL).

5.2. Lectura de sanción de Amonestación Escrita Pública, en el Expediente N.º 154-2023-2024/CEP-CR seguido contra la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto.

El congresista **PRESIDENTE** indica que se dará lectura de sanción de amonestación escrita pública en el Expediente N.º 154-2023-2024/CEP-CR, seguido contra la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, quién solicitó a la secretaria técnica presente el informe.

La secretaria técnica inició la lectura de la Resolución número 03., señalando que se expondría la parte resolutive de la sanción, que resuelve.

En la parte considerativa señaló que conforme al literal d) del artículo 18 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria que desarrolla las funciones de la presidencia de la Comisión, le corresponde a este Órgano “cumplir y disponer que se ejecuten los acuerdos de la Comisión”, entre las cuales se encuentra la sanción contenida en el Informe Final aprobado en la sesión antes señalada.

En consecuencia, estando a lo expuesto en los considerandos y en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del artículo 18 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Anunció que se Resolvió como sigue

Primero. Amonestar y multar a la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto por la vulneración de los artículos 1, 2 y 4, literal a), del Código de Ética Parlamentaria, así como los literales b), c), d), g) y j) del artículo 3; los numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4; y, literal b) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Segundo. Invocar a la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, como representante del Congreso de la República, a mantener una conducta personal ejemplar de transparencia, honradez, veracidad, responsabilidad e integridad en sus declaraciones y actuaciones como ciudadana y como parlamentaria dentro y fuera de sus deberes funcionales, que coadyuve a mejorar la imagen del Congreso de la República.

Tercero. Se dispone la lectura de la presente amonestación escrita pública con multa de 60 días de su remuneración, en acto público en el desarrollo de la Décima Séptima Sesión Ordinaria, del veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, programada por la Comisión de Ética Parlamentaria, notificándose luego de leída la misma a la congresista sancionada.

Cuarto. Comunicar la presente Resolución N.º 03 a la presidencia del Congreso de la República y Oficialía Mayor y procédase al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución final.

Quinto. Disponer la publicación de la presente RESOLUCIÓN N.º 3 en la página web de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Terminada la exposición el congresista **PRESIDENTE** comunicó que se había escuchado la lectura de la sanción de amonestación escrita pública y multa de 60 días de remuneración, y que se procederá a notificar la misma una vez que esta sea suscrita, de otro lado indicó que se procederá con su publicación en el portal correspondiente para conocimiento público.

5.3. Informe de Calificación en el Expediente N° 173-2023-2024/CEP-CR, seguido contra el congresista Raúl Huamán Coronado.

El congresista **PRESIDENTE** indicó que se iniciará la audiencia en el Expediente N.º 173-2023-2024/CEP-CR seguido contra el congresista Raúl Huamán Coronado.

El congresista **PRESIDENTE** cedió la palabra al asesor a cargo quién presentó el informe correspondiente

Expuso que, con fecha 26 de abril de 2024, mediante escrito S/N, el ciudadano Raúl Huamán Peralta, interpuso ante la Comisión de Ética, una denuncia contra el congresista Raúl Huamán Coronado por infracción a la ética parlamentaria, por apropiarse presuntamente de un vehículo del cual es copropietario

Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante escrito sin número, el congresista denunciado presentó sus descargos solicitando sea archivado.

Se le imputó al congresista Raúl Huamán Coronado, presunta infracción a la ética parlamentaria en razón de haberse apropiado irregularmente del vehículo automotor marca Kia de placa N° BHB250 del cual es copropietario el denunciante Raúl Huamán Peralta con la señora Cleofe Gutiérrez Montes; esta última habría actuado en ardid con el congresista denunciado para la apropiación del bien y se le curso una carta notarial para la devolución del bien, y fue denunciado por delito de apropiación ilícita ante la fiscalía penal corporativa de Ica.

Detalló el Marco Legal presuntamente vulnerado sería el artículo 2 del Código de Ética Parlamentaria y artículo 3 literales c y g del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Detalló el Análisis del caso, señalando que, se trata de un conflicto familiar relacionado con la propiedad del vehículo marca Kia, modelo Rio de placa N° BHB250 de laño 2019 en proceso de compra por el congresista Huamán Coronado y negación de venta por parte de su sobrino Huamán Peralta, lo que los ha llevado a diversos procesos judiciales que datan desde el año 2019, el denunciante Huamán Peralta, denunció el 17 de diciembre 2019 a su tío Huamán Coronado antes de ser congresista, esta denuncia lo hizo ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, Quinto Despacho Distrito Fiscal de Ica, Fiscalía quien archivo la denuncia 5 de noviembre del 2021 y notificado el 16 de noviembre del mismo año

Adicionó que, a consecuencia del archivo de la denuncia, el congresista Huamán Coronado procedió a denunciar a su sobrino por el delito de difamación y calumnia, cabe señalar que esta denuncia actualmente se encuentra en giro.

Agregó que, el 17 de abril de 2024, el denunciante Huamán Peralta interpuso denuncia penal por el delito de apropiación ilícita del precitado vehículo contra con la señora Cleofe Gutiérrez Montes copropietaria del vehículo y el congresista Huamán Coronado, denuncia que también se encuentra en giro.

Dijo que, siendo así los hechos, se han dado antes de que el señor Huamán Coronado sea congresista de la República, por tanto, no corresponde conocer el caso a la Comisión de Ética Parlamentaria en aplicación del artículo 1 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria que establece que el Reglamento desarrolla las normas y principios éticos

que guían la conducta y el quehacer de los congresistas en el ejercicio de sus funciones, contenidos en el Código de Ética Parlamentaria.

Antes de finalizar señaló que, sin perjuicio de lo antes mencionado, actualmente el caso se encuentra judicializado con denuncias entre ambas partes a consecuencia de la tenencia y propiedad del vehículo anteriormente señalado, por lo que la Comisión tampoco podría pronunciarse en este caso en particular de denuncia por disputa del bien entre ambas partes y en pleno proceso judicial.

Finalizó indicando, que en la tarde de este día 27 de mayo a las 14:04 horas, denunciante remitió un escrito por STD a la Comisión, anexando otros documentos para el caso, pero son los mismos y no enervan el resultado del informe.

Concluyó diciendo que, por las consideraciones expuestas, los medios probatorios no justifican llevar a cabo la investigación de los hechos materia de denuncia, La Comisión, en observancia de lo dispuesto por el artículo 12 del Código y el numeral 26.2 del artículo 26° del Reglamento, se recomienda se declare **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 173-2023-2024/CEP-CR, interpuesta por el ciudadano Raúl Huamán Peralta, contra el congresista Raúl Huamán Coronado, por presunta vulneración al artículo 2 del Código de Ética Parlamentaria y artículo 3 literales c y g del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, disponiéndose su archivo.

El congresista **PRESIDENTE** expresó que se presentó el informe de calificación en el expediente 173-2023-2024 en la denuncia de parte, seguida contra el congresista Raúl Huamán Coronado, que declarara **IMPROCEDENTE** la denuncia y recomienda su archivo.

El congresista **PRESIDENTE** cedió la palabra al congresista Luis Cordero Jon Tay, quien expresó que por medio del informe se da cuenta que es una denuncia penal, la cual ya ha sido archivada, en consecuencia, al ser los hechos antes de ser congresista, votará a favor del informe.

No teniendo más intervenciones, solicitó a la secretaria Técnica pase a votación para admitir el inicio de proceso de indagación.

Concluido el proceso de votación se dio por **APROBADA** por **unanimidad**. Con 10 votos a **favor**; de los señores congresistas Bazán Calderón, Diego (AVP); Barbarán Reyes, Rosangella (FP); Cordero Jon Tay, Luis Gustavo (AP); Heindinger Ballesteros, Nelcy Lidia (APP); Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso (PB); Medina Minaya, Esdras Ricardo (UDP); Padilla Romero, Javier Rommel (RP); Paredes Gonzales, Alex Antonio (BMCN); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL) y Trigozo Reátegui, Cheryl (APP).

Cerrada la votación el congresista Héctor Valer Pinto (SP), informó que se tome en cuenta su voto en abstención, el mismo que se consigna para efectos del acta

5.4. Informe de Calificación en el Expediente N° 174-2023-2024/CEP-CR seguido contra los congresistas Jhaec Darwin Espinoza Vargas y Yorel Kira Alcarraz Agüero.

El congresista **PRESIDENTE** indicó que se presentará el informe de calificación en el Expediente N° 174-2023-2024/CEP-CR seguido seguido contra los congresistas Jhaec Darwin Espinoza Vargas y Yorel Kira Alcarraz Agüero

El congresista **PRESIDENTE** solicitó a la Secretaría Técnica presente el informe correspondiente

Quién detalló que, el 21 de abril de 2024, el programa Punto Final del canal Latina Televisión, emitió un informe periodístico denominado “Intercambio de favores en el Congreso” en el que se mostró imágenes de los congresistas denunciados, llegando de un viaje que habrían realizado a la ciudad de Tumbes para participar de la audiencia pública descentralizada de la Comisión de Inclusión Social.

Adicionó que, se muestra a una persona, indicando que se trataría de un extrabajador del congresista Espinoza Vargas; quién señaló que entre ambos congresistas existiría un acuerdo de intercambio de favores, mediante el cual el congresista Espinoza Vargas; habría solicitado a la congresista Alcarraz Agüero contrate en la Comisión de Inclusión Social, a Stephanía Cuya Barzola, con la que mantendría una relación sentimental; y a su vez la congresista Alcarraz Agüero habría solicitado integrar la Comisión de Ética Parlamentaria y la contratación en la Bancada de Acción Popular, a Myrna Mosso, persona allegada a ella.

Precisó que, en el reportaje en mención, se ve video del arribo del congresista Espinoza Vargas al aeropuerto, se les ve acompañados de la citada trabajadora y se muestra que la acompañó a su domicilio. El reportaje señaló también que, se estarían utilizando recursos públicos al hacer uso de pasajes y viáticos al hacer este tipo de viajes

Comunicó que, se le imputa a los congresistas Espinoza Vargas y Alcarraz Agüero, haber vulnerado los artículos 1°, 2°, 3° y literal a) del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria y literales c), d), g), i), j) y k) del artículo 3°, artículo 4°, literales b) y c), del artículo 5°, literal b) del artículo 6° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y los que resulten aplicables durante el proceso de indagación; se les indicó a los señores congresistas que el análisis lo pueden encontrar en sus carpetas la transcripción completa del reportaje.

Informó que, de la revisión del informe periodístico se puede apreciar, que el congresista Darwin Espinoza y la señorita Stephanía Cuya, se conocían por lo menos desde la época de campaña electoral, etapa en la que el hoy congresista Espinoza Vargas postulaba al parlamento por la circunscripción electoral de Ancash.

Adicionó que, se verificó que la señora Mirna Mosso, trabajó con la congresista Alcarraz Agüero del 27 de julio de 2021 al 11 de marzo de 2022 como Coordinadora. Dijo también que, desde el 18 de agosto de agosto de 2023 hasta la fecha, labora en la Bancada de Acción Popular; en la que el congresista Espinoza Vargas era el vocero.

También dijo, por otro lado, la señorita Alejandra Stephanía Cuya Bezzolo, trabajó en el cargo de Auxiliar, desde el 31 de agosto de 2021 hasta el 22 de octubre de 2021, en la Comisión de Vivienda, donde el congresista Espinoza Vargas era presidente y luego ingresó el 17 de agosto de 2023, hasta que salió el reportaje, fecha donde la congresista Alcarraz la cesa de la Comisión de Inclusión Social, comisión presidida por la congresista Alcarraz Agüero, contratación que fue después que la parlamentaria fuera acreditada en la comisión de ética desde el 14 de agosto del 2023.

Adicionó que, los diferentes medios de prensa han reportado los hechos con lo que se ha visto mermada la imagen del Parlamento.

Informó que, se solicitó la información del vuelo del congresista Espinoza Vargas a la ciudad de Tumbes; el cual, se produjo el 13 de marzo y retorno el 16 de marzo, en un vuelo Lima-Tumbes Lima.

Dejo en claro que, la Comisión no cuestiona los viajes que los congresistas realizaron en el ejercicio de su función congresal, como el viaje que realizó la congresista Alcarraz Agüero, quién viajó al departamento de Tumbes para llevar a cabo una audiencia pública descentralizada de la Comisión de Inclusión Social y Personas con discapacidad, la cual preside; siendo necesario, en la etapa que sigue, investigar si existió los supuestos favores entre la congresista Alcarraz Agüero y el congresista Espinoza Vargas, para contratar personas allegadas a ellos; y si el viaje que realizó el congresista Espinoza Vargas fue con la finalidad de reunirse con la persona de Stephanía Cuya Bezzolo, con quien mantuvo una relación cercana, en lugar de haber viajado para cumplir las labores inherentes a su función congresal.

Informó que, en lo que respecta a la ahora ex trabajadora Stephanía Cuya Bezzolo, el área de contabilidad del Congreso de la República, informó que entre los días 17 de agosto de 2023 y 22 de abril de 2024, la Comisión de Inclusión Social no ha solicitado pasajes y viáticos nacionales a su favor, siendo necesario investigar las razones por las que la mencionada trabajadora estuvo en la ciudad de Tumbes donde se llevó a cabo una Audiencia Pública Descentralizada de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de la que ella es trabajadora, en este caso si no se utilizó un pasaje aéreo, en qué condición estuvo en esa ciudad y que se hospedó junto a la congresista Alcarraz y su familia, lugar donde también se hospedó el congresista Espinoza y retornando a Lima el 16 de marzo del 2024, como lo mostro el reportaje y evaluación de los pasajes

Antes de finalizar dijo que, existiendo la imputación de presuntos vínculos de los congresistas indagados con terceras personas, a quienes, según la imputación dada en medio periodístico, habrían buscado beneficiar a través de intercambio de favores entre ambos, así como determinar si hubo uso indebido de los recursos asignados, tanto en lo que respecta a viáticos otorgados y boletos aéreos, tanto a los congresistas denunciados y personal a su cargo.

Finalizó diciendo que, analizados los hechos materia de indagación, la Comisión encuentra necesario pasar a la siguiente etapa de investigación; además por existir presuntos vínculos entre los denunciados se requiere verificar si los recursos asignados fueron usados para beneficiar a estas personas. En consecuencia, por los hechos señalados, la Comisión consideró pasar a la siguiente etapa de investigación y se declare PROCEDENTE la denuncia y recomienda pasara a la siguiente etapa de investigación

El congresista **PRESIDENTE** cedió la palabra al congresista Alex Paredes

Quien expresó que los reportajes a veces no son prudentes y adjetivaban a los congresistas u otros servidores públicos, se meten en la vida privada, que por culpa de periodistas la población recibe información incorrecta y nadie los lleva a un tribunal ético.

El congresista **PRESIDENTE** cedió la palabra al congresista Héctor Valer Pinto, quien señaló que los congresistas son atacados constantemente por la prensa y les están haciendo seguimiento a su vida privada en domingo, que es libre, día que no hacen representación; adicionó que, no se debe tomar en cuenta al cien por ciento los reportajes,

porque también lindan con el derecho penal al hacer seguimientos, lo cual es un delito y que no estaba de acuerdo con la conclusión del informe.

El congresista **PRESIDENTE** cedió la palabra al congresista Luis Cordero

Quien dijo que, la prensa hace mucho seguimiento a los congresistas, esto linda y está tipificado en el código como en el delito de reglaje; además dijo que los congresistas como todo ciudadano también tienen derechos y se debe defender la institucionalidad.

Finalizó diciendo que estos casos deben verse en el ámbito jurisdiccional y no en la comisión de ética.

El congresista **PRESIDENTE** cedió la palabra al congresista Jorge Marticorena, quien indicó que, es trabajo de la prensa investigar y ver en que se equivoca el congreso, es un riesgo el ir a uno u otro lugar, hay que sacrificar ciertas reuniones.

Adicionó diciendo que, hay que hacer un esfuerzo muy grande y con responsabilidad para mejorar este escenario y recuperar la credibilidad del congreso.

Finalizó diciendo que la comisión técnica hace su trabajo, es respetuoso de lo que hace, y reconoció el trabajo de la comisión.

El congresista **PRESIDENTE** cedió la palabra al congresista Alex Paredes

Exhortó a que la prensa publique los viernes lo que el congreso aprobó el jueves, pero no lo colocan porque de hacerlo la ciudadanía sabría que el congreso si escucha a la población y no se debe tener miedo al cuarto poder frustrado.

El congresista **PRESIDENTE** dijo que, el caso en cuestión está en informe preliminar para votación.

El congresista **PRESIDENTE** cedió la palabra al congresista Héctor Valer

Quién, expresó que, todos tienen derecho al debido proceso, pero insistió que los medios de comunicación están haciendo mucho daño a la institución, tomando como justificación a los congresistas y haciendo seguimiento a los congresistas. Y en varios casos los congresistas han salido libres de culpa y archivamiento de sus casos; ante esto, dijo el congresista Valer que se debe pedir a los medios se pronuncien y pidan disculpas por la difamación por parte de los medios de comunicación.

El congresista **PRESIDENTE** coincidió con lo dijo con respecto al debido proceso y si algún congresista fue dañado en su honra, está en todo su derecho de denunciar al medio de comunicación.

Finalizó expresando que en el periodo anterior de la comisión de ética muchos casos han sido archivados y ello no demuestra la inocencia sino un blindaje, y que actualmente todos los casos son archivados por sugerencia del equipo técnico o precedente según sea el caso. Y los votos del pleno deciden si es aprobado o no la sanción.

No teniendo más intervenciones el congresista **PRESIDENTE**, solicitó a la secretaria Técnica pase a votación el informe de Calificación.

Concluido el proceso de votación se dio por APROBADO por **mayoría**. Con 08 votos a **favor**; de los señores congresistas Bazán Calderón, Diego (AVP); Barbarán Reyes, Rosangella (FP); Heindinger Ballesteros, Nelcy Lidia (APP); Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso (PB); Medina Minaya, Esdras Ricardo (UDP); Padilla Romero, Javier Rommel (RP); Taipei Coronado, María Elizabeth (PL) y Trigozo Reátegui, Cheryl (APP). 03 votos en contra de los señores congresistas Cordero Jon Tay, Luis Gustavo (AP); Paredes Gonzales, Alex Antonio (BMCN) y Valer Pinto, Héctor.

5.5. Informe Final en el Expediente N° 127-2022-2023/CEP-CR seguido contra el congresista José Alberto Arriola Tueros.

El congresista PRESIDENTE indicó que se presentará el informe Final en el Expediente N.º 127-2022-2023-CEP-CR, seguido contra el congresista JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS solicitamos a la secretaria técnica presente el informe correspondiente.

El congresista **PRESIDENTE** solicitó a la Secretaría Técnica presente el informe correspondiente

Quien dijo que, como consecuencia de una denuncia de oficio luego de difundido en el dominical Cuarto Poder, se encontraron declaraciones juradas de los trabajadores y mostrando la declaración jurada del señor Carlos Franco Valenzuela Abanto, en el que manifestaba que, de manera voluntaria, libre y sin ningún tipo de coerción, dispondrá para su entrega personal en la fecha un aporte económico por el monto de S/ 1,323 para apoyo social a favor de personas vulnerables.

El objeto de la presente investigación es determinar si el congresista José Alberto Arriola Tueros, vulneró los artículos 1,2,4 literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g), y j) del artículo 3, numerales 4.1, 4.3 y 4.4 del artículo 4º, literales a), b), c) y h) del artículo 6 y numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y, los aplicables durante el proceso de investigación.

La imputación fue determinar si el congresista Arriola Tueros, habría vulnerado la ética parlamentaria solicitado aportes económicos a sus trabajadores, señaló que, se sustentó en un documento denominado Declaración Jurada mostrado en el reportaje, en el que el señor Carlos Franco Valenzuela Abanto, en forma voluntaria y libre, sin ningún tipo de coerción, dispone de un aporte económico por el monto de S/ 1,323.00 para ser usado en apoyo a personas vulnerables de sectores de pobreza y extrema pobreza, firmando y colocando su impresión digital. Refirió que, entrevistado el congresista no habría negado los hechos aceptando la existencia de declaraciones juradas realizadas de manera voluntaria por sus trabajadores

Señaló que, para el análisis y fundamentación de los hechos, se evaluó las declaraciones que se han recibido en audiencia del presente caso y otros documentos recabados, descargos y el video del reportaje emitido por el programa periodístico en mención.

Informó que, conocido los hechos por el programa Cuarto Poder, la Procuraduría General del Estado, formuló denuncia penal por el presunto delito de concusión, en agravio del Estado.

Dijo también que, en el desarrollo del proceso el congresista Arriola Tueros presentó sus descargos, en los que señaló que no existe denuncia escrita ni verbal en su contra, de

algún trabajador o extrabajador que directa o indirectamente lo haya sindicado de haberlo obligado y/o solicitado dinero o algún tipo de bien o especie para su beneficio personal o de terceras personas.

Adicionó que, el denunciado dijo que no se puede cuestionar que una persona que ocupa cargo de técnico no pueda donar parte de su sueldo para ayuda social; ello corresponde a su libre disponibilidad que tiene sobre sus ingresos. Enfatizó que las actividades de apoyo social a la población vulnerable datan de hace 24 años, compromiso social que también tienen sus trabajadores por iniciativa propia.

Enfatizó que, en audiencia el congresista Arriola Tueros contó con la participación de su abogada de su elección, garantizándose con ello su derecho a la defensa, escuchándose los alegatos de la misma y quien señaló no se había acreditado que el congresista Arriola haya solicitado aportes económicos a sus trabajadores, que jamás condicionó a sus trabajadores a realizar aportes para mantener su trabajo y que solo había una declaración jurada, de las cuales los trabajadores dijeron que lo hicieron de manera personal para llevar su control de gastos.

Señaló que, la comisión no cuestiona su trayectoria de 24 años de apoyo a los más vulnerables, ni a sus trabajadores

Adicionó que, no se ha podido determinar si el congresista denunciado, fue quien exigió a los trabajadores realizar las declaraciones juradas en las que se señaló que no existía coerción alguna, a fin de evitar ser responsable de dichos pedidos de aportes asumidos por los trabajadores.

Dejo claro que, en las declaraciones en audiencia varios de los trabajadores dijeron que habían hecho varias declaraciones juradas con el mismo tenor, que todo era para control personal y todos ellos elegían a donde llevar toda la ayuda a los mas necesitados, compraban los víveres y organizaban los eventos e invitaban al congresista Ariola Tueros, y le agradecían al congresista, más no al trabajador; también, se puede tomar en consideración que el congresista Arriola Tueros con todos esos eventos pudo aprovechar para aumentar su popularidad e imagen ante la población, vulnerando el artículo 2 de la ética parlamentaria al vulnerar el principio de honradez, artículo 4 de la conducta ética parlamentaria.

Concluyó que no se ha podido corroborar que el congresista José Alberto Arriola Tueros, haya solicitado aportes de las remuneraciones y otros ingresos de sus trabajadores

Dijo también que, se ha corroborado de las declaraciones de los trabajadores del congresista José Alberto Arriola Tueros, que estos no entregaron suma de dinero alguna de sus remuneraciones y bonos al congresista investigado.

También que, se ha acreditado que el congresista investigado al momento de participar de las entregas de donaciones realizadas por sus trabajadores recibió el agradecimiento público de la población beneficiada, sin transparentar que las donaciones provenían de sus trabajadores.

Finalizó diciendo que, se ha acreditado que el congresista obtuvo provecho de las donaciones que realizaron sus trabajadores, puesto que, al ser personaje principal de los eventos de donación, mejoró su imagen pública.

Se recomendó que, la Comisión apruebe el presente informe y declare FUNDADA la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 0127-2022-2023, contra el congresista José Alberto Arriola Tueros, por presunta infracción a la ética parlamentaria establecida en los artículos 2º, del Código de Ética Parlamentaria, concordado con el artículo 3 literal c) y el artículo 4º numeral 4.1, del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Recomendó de conformidad con el artículo 14º literal c) del Código de Ética Parlamentaria, se le imponga la sanción de amonestación escrita pública con multa de 30 días de su remuneración, a aplicarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 36º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

El congresista **PRESIDENTE** informó que se presentó el informe Final en el expediente 127-2022-2023 seguida contra el congresista José Alberto Arriola Tueros, que declarara FUNDADA la denuncia y recomienda sancionarlo.

El congresista PRESIDENTE cedió la palabra al congresista Alex Paredes

Quién expresó que, no se ha podido corroborar que el congresista Arriola, haya pedido aportes a sus trabajadores de sus ingresos; además que los trabajadores dijeron que nunca aportaron de sus ingresos aportes al congresista Arriola Tueros, y que el congresista solo participaba porque era invitado por los trabajadores cuando entregaban las donaciones por parte de sus trabajadores y que no se puede saber si el congresista agradecía o decía que los donativos eran de él o sus trabajadores

El congresista Paredes solicitó una cuestión previa para que la recomendación de la comisión sea desestimada y en su defecto sea variado solo por una amonestación escrita, sin los 30 días multa de su remuneración.

No teniendo más intervenciones el congresista PRESIDENTE, solicitó a la secretaria Técnica pase a votación la cuestión previa.

Concluido el proceso de votación se dio por RECHAZADA por **mayoría**. Con 04 votos en a **favor**; de los señores congresistas Cordero Jon Tay, Luis Gustavo (AP); Medina Minaya, Esdras Ricardo (UDP); Paredes Gonzales, Alex Antonio (BMCN) y Valer Pinto, Héctor. 07 votos en contra de los señores congresistas Bazán Calderón, Diego (AVP); Barbarán Reyes, Rosangella (FP); Heindinger Ballesteros, Nelcy Lidia (APP); Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso (PB); Padilla Romero, Javier Rommel (RP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL) y Trigozo Reátegui, Cheryl (APP).

No habiéndose aprobado la cuestión previa, el PRESIDENTE, solicitó a la secretaria Técnica pase a votación el informe final.

Concluido el proceso de votación se dio por **APROBADO** por **mayoría**. **Con 7 votos a favor**; de los señores congresistas Bazán Calderón, Diego (AVP); Barbarán Reyes, Rosangella (FP); Heindinger Ballesteros, Nelcy Lidia (APP); Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso (PB); Padilla Romero, Javier Rommel (RP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL) y Trigozo Reátegui, Cheryl (APP). **03 votos en contra** de los señores congresistas Cordero Jon Tay, Luis Gustavo (AP); Paredes Gonzales, Alex Antonio (BMCN) y Valer Pinto, Héctor (SP). **01 voto en abstención** del señor congresista Medina Minaya, Esdras Ricardo (UDP).

5.6. Continuación de la audiencia del Expediente N.º 171-2023-2024/CEP-CR seguido en la denuncia de oficio contra el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo.

El **PRESIDENTE**, señala que se va a continuar con la audiencia en el proceso seguido contra el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, para ello llama al parlamentario quien no se encontraba en la Sala; en consecuencia señaló que habiendo la testigo María Fernanda Morales Gutiérrez, solicitado reprogramación por encontrarse delicada de salud y habiendo mandado un certificado médico de justificación, se procederá a reprogramar la audiencia, haciéndose además presente que el congresista Doroteo Carbajo había apersonado a su abogado defensor habiendo sido debidamente notificado; en consecuencia suspende la audiencia para ser continuada en la siguiente sesión.

El **PRESIDENTE**, solicitó a la secretaria Técnica tomará la votación para la aprobación de la dispensa del Acta.

Concluido el proceso de votación, se dio por **APROBADA** por **UNANIMIDAD**. Con 10 votos a **FAVOR**; de los señores congresistas Bazán Calderón, Diego (AVP); Barbarán Reyes, Rosangella (FP); Cordero Jon Tay Luis Gustavo (AP); Heindinger Ballesteros, Nelcy Lidia (APP); Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso (PB); Medina Minaya, Esdras Ricardo (UDP); Padilla Romero, Javier Rommel (RP); Taípe Coronado, María Elizabeth (PL); Trigozo Reátegui, Cheryl (APP) y Valer Pinto, Héctor (SP).

EL congresista **PRESIDENTE** informó que habiéndose aprobado por UNANIMIDAD la dispensa del trámite del acta y no habiendo más asuntos a tratar, agradece la participación de todos y levanta la sesión siendo las 18:39 h del lunes veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.